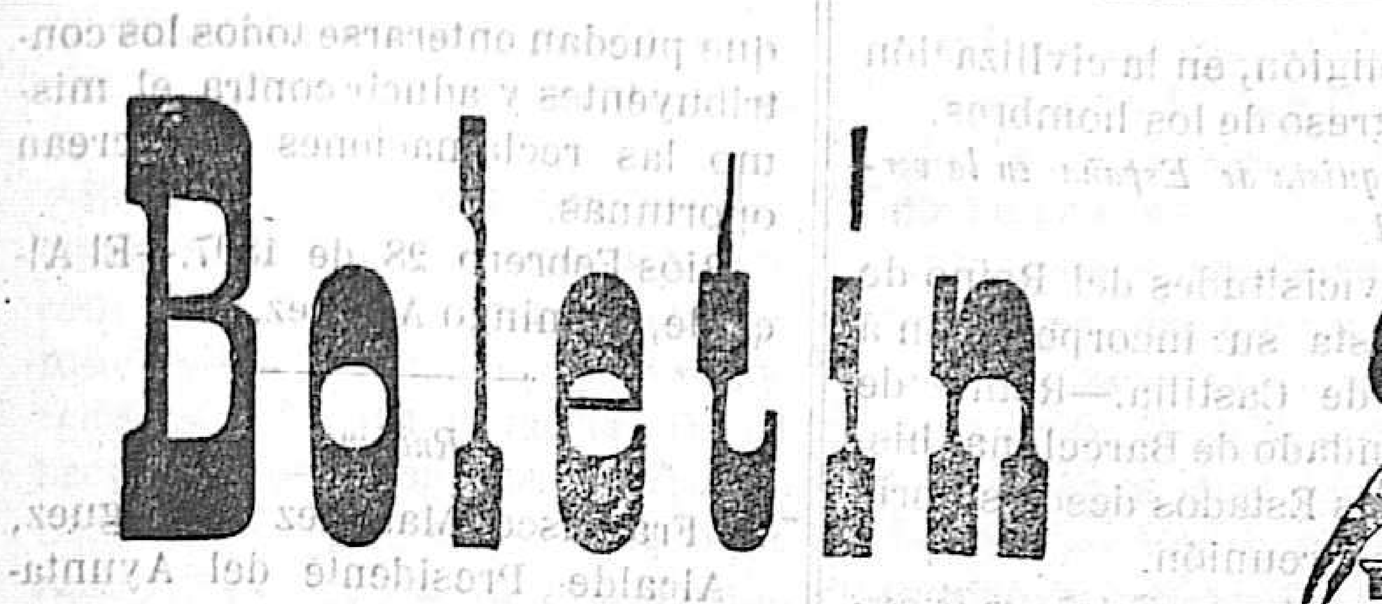
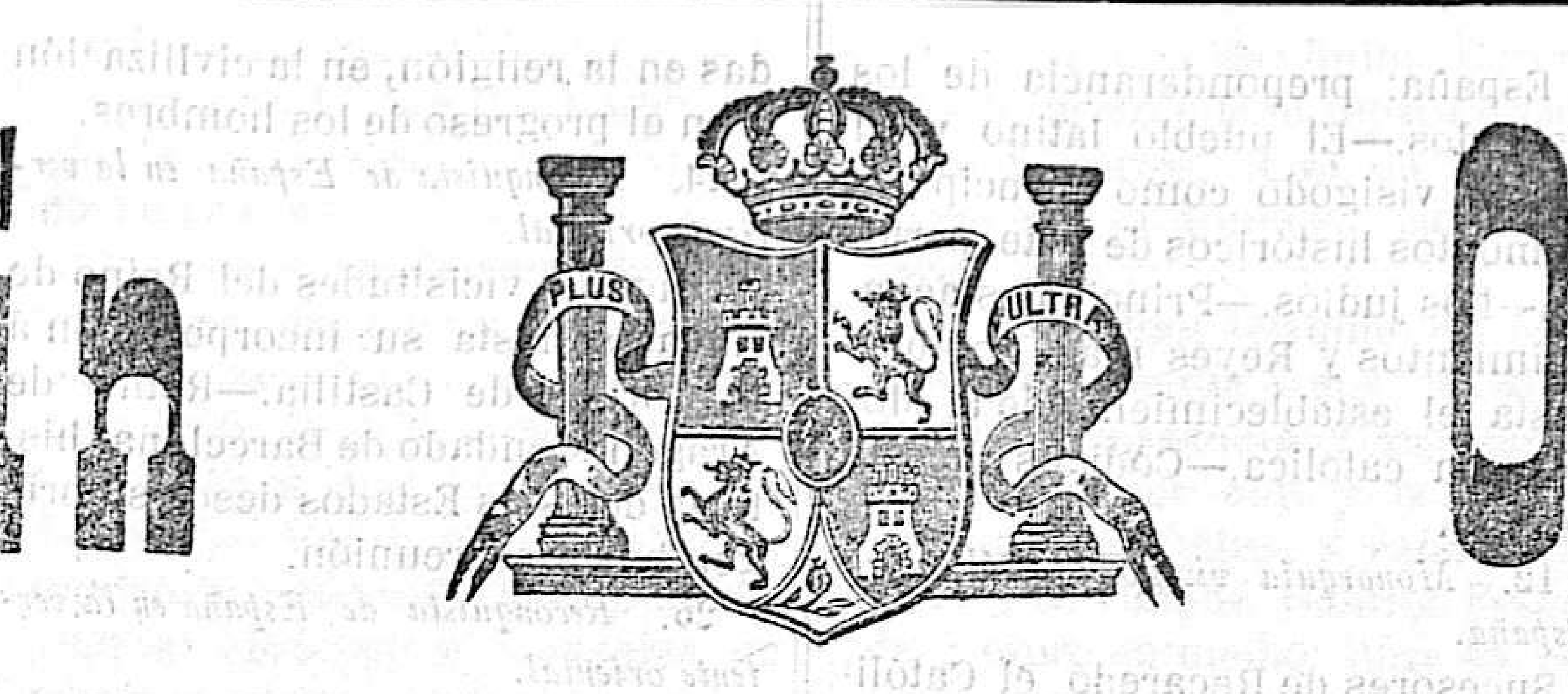



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

No habiendo cumplimentada los Ayuntamientos que á continuación se citan, lo dispuesto en las circulares de la Zona de Reclutamiento, insertas en los «Boletines oficiales» números 185 y 196, correspondientes á los dias 4 y 17 de Febrero último, y que se refieren á la entrega en Caja de los mozos sorteados en el supletorio de 7 del mismo, he acordado prevenir á los respectivos Alcaldes que si no lo verifican á la mayor brevedad, les impondré el correctivo á que su morosidad les hace acreedores, y con el cual quedan desde ahora apercibidos.

Orense 6 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

Ayuntamientos que se citan

Amoeiro.
Acebedo.
Arnoya.
Bola.
Baltar.
Esgos.
Canedo.
Cenlle.
Cortegada.
Calvos de Randín.
Carballeda de Avia.
Gomesende.
Ginzo.
Leiro.
Lovios.
Merca.
Muiños.
Melón.
Nogueira.
Pereiro.
Piñor.
Pungín.
Padrenda.
Rairiz de Veiga.
San Ciprián.
Sarreaus.
Trasmiras.
Villameá.
Villamarín.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMAS

Para los ejercicios de oposición á las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, superiores y elementales de niños y de niñas, y de las de párvulos formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Véanse los números 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210.)

PROGRAMA DE ELEMENTOS Y NOCIONES DE GEOGRAFÍA.

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niños y de niñas y para las de párvulos.)

1. *Concepto de la Geografía.*

Definición y división de la Geografía, explicando lo que es cada una de sus partes.—Ciencias auxiliares de la Geografía.

2. *Los astros: estrellas fijas.*

¿Qué son los astros? Su clasificación.—Las estrellas fijas: el sol.—Las nebulosas: vía láctea.—Las constelaciones, indicando las principales.

3. *Las estrellas errantes.*

Los planetas: idea general del sistema planetario.—Los satélites: la luna: sus movimientos y fases.—Los cometas: las estrellas fugaces: los bólidos.

4. *La Tierra.*

La Tierra considerada en el sistema planetario.—Figura y movimientos de la Tierra.—Eje y polos.—Los puntos cardinales: principales medios de orientación.

5. *La esfera.*

Círculos máximos, hablando principalmente del ecuador, de la eclíptica, del meridiano y del horizonte.—Círculos menores: trópicos y círculos polares.—Zonas terrestres.

6. *Las estaciones: días y noches.*

Causas que determinan la sucesión de las estaciones.—Cómo y cuándo se verifican éstas.—Causas que determinan la sucesión y la desigualdad de los días y de las noches.

7. *Longitudes y latitudes.*

Qué son la longitud y la latitud geográficas.—Clasificación de los habitantes de la tierra por la posición de dos de ellos, y por la dirección de la sombra que proyectan.

8. *Eclipses.*

¿Que se entiende por eclipse?—Eclipses llamados de sol: cómo y cuándo se verifican.—Eclipses de luna: cómo y cuándo se producen.—Conjunción y oposición de los astros.

9. *Geografía física: la tierra.*

Accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno.—Orografía de un país: influencia que ejerce.—Términos orográficos más usados en Geografía.—Los terremotos y los volcanes.

10. *Geografía física: las aguas.*

Hidrografía: regiones hidrográficas: su influencia.—Los ríos y sus clases.—Los lagos y sus clases.—Los mares: movimientos de sus aguas: las costas.—Términos hidrográficos más usados en Geografía.

11 *Geografía física: la atmósfera.*

La atmósfera: influencia que ejerce en la vida: presión atmosférica.—El aire: su composición.—La temperatura.—Los vientos: sus clases: sus causas.

12. *Meteorología.*

Explicación de los más notables meteoros acuosos, luminosos é ígneos.—La electricidad atmosférica y las tempestades.

13. *El hombre sobre la tierra.*

Unidad de la especie humana: variedad de razas humanas, y su distribución por la superficie terrestre.—Idiomas más principales que se hablan en las naciones civilizadas: su clasificación más sencilla.

14. *El hombre sobre la tierra.*

Las religiones: su clasificación sobre la tierra.—Influencia del cristianismo.—Noción del Estado, familia, la tribu, el pueblo, la Nación, formas de Gobierno.

15. *Gobierno y administración en España.*

Monarquía española.—Su constitución.—El Gobierno supremo.—Las Cortes.—El Poder judicial.—La Administración provincial y la municipal.—Leyes orgánicas.

16. *Gaografía descriptiva.*

Explicar la distribución de las tierras y de las aguas en la superficie terrestre.—Continentes; situación y límites de cada uno.—Grandes divisiones del Océano: situación y límites de cada una.

17. *Orografía é Hidrografír del antiguo continente.*

Regiones hidrográficas más importantes del antiguo continente.—Cordilleras que las forman y río que les da nombre.

18. *Orografía é Hidrografía de América.*

Grandes regiones hidrográficas de América.—Cordilleras que las forman y río que les da nombre.

19. *El antiguo continente.*

Sumaria descripción físico-política de Europa: nacionalidades que hay en ella.—Noticia descriptiva físico-política de Asia y Africa.

20. *Descripción de España.*

Situación, límites astronómicos y físicos de la Península Ibérica.—Idem de España.—Orografía: vertientes: cuencas.—Ríos principales.

21. *Descripción de España.*

División político-administrativa, en relación con los antiguos Reinos y comarcas que los formaron.—Descripción del Reino de Galicia y del Principado de Asturias.

22. *Descripción de España.*

Reinos de León y de Castilla la Vieja: descripción general.

23. *Descripción de España.*

Provincias Vascongadas y Navarra.

24. *Descripción de España.*

Aragón y Cataluña.

25. *Descripción de España.*

Valencia y Murcia.

26. *Descripción de España.*

Andalucía.

27. *Descripcion de España.*

Castilla la Nueva y Extremadura.

28. *Descripción de España.*

Principales vías de comunicación: ferrocarriles, carreteras, telégrafos, teléfonos.—Comarcas que cada una atraviesa, y puntos más importantes por donde pasan.

29 *Descripción de España.*

Divisiones judicial, militar, marítima, eclesiástica y universitaria.

30. *El nuevo continente.*

Descripción físico-política de América.

31. *La Oceanía.*

División que hacen los geógrafos de la Oceanía.—Posesiones europeas.—Poder colonial de las naciones modernas, señaladamente de España, Inglaterra y Portugal.

32. *Posesiones españolas.*

Sumaria descripción de todas las posesiones españolas; provincias

adyacentes: posesiones ultramarinas.

PROGRAMA DE ELEMENTOS DE HISTORIA.

(Para las oposiciones á las Escuelas superiores de niños.)

1. *Concepto de la Historia.*

Definición y elementos de la Historia.—Clasificaciones de la Historia.—Ciencias auxiliares.—Los hechos humanos: la civilización: su marcha.—Fuentes históricas.—Tiempos históricos: su división.

2. *Oriente.*

Pueblos orientales: Cusitas y Semitas: Arios, Mongoles.—Pueblos comprendidos en cada uno de estos grupos: noticia sucinta de su carácter y rasgos fundamentales.

3. *Grecia.*

Periodos históricos de Grecia.—Atenas y Esparta: hechos principales.—Imperio macedónico: su desmembración.—Civilización helénica: su carácter.

4. *Roma.*

Primeros pobladores.—Períodos hisróricos.—La Monarquía: acontecimientos más notables é instituciones más importantes de este período.—La República: luchas entre patricios y plebeyos: guerras exteriores, señaladamente las púnicas: guerras civiles: Mario y Sila: los triunviratos.—El Imperio: hechos más culminantes hasta la invasión de los bárbaros.

5. *España hasta la segunda guerra púnica.*

Primeros pobladores.—Primeros pueblos colonizadores.—Diferentes tentativas de los cartagineses.—La segunda guerra púnica.

6. *España hasta Nuestro Señor Jesucristo*

Los romanos en España: luchas y alianzas de los españoles con este pueblo.—Sumisión de España á los romanos.—Influencia de este pueblo en España

7. *El cristianismo en sus primeros siglos.*

El cristianismo: su propagación prodigiosa desde la predicación de Nuestro Señor Jesucristo.—Influencia del cristianismo en todos los órdenes, y muy especialmente en la educación.—Establecimiento de la Iglesia: persecuciones.—Constantino: paz de la Iglesia.

8. *España durante la dominación romana.*

Emperadores romanos más notables desde Augusto hasta Teodosio: división del imperio.—Imperio romano de Occidente hasta su destrucción.—La civilización en España durante ambos períodos: idioma; agricultura; industria y artes; ciudades y monumentos más notables.—Emperadores españoles.—Escritores paganos y cristianos.

9. *La Edad media.*

Elementos históricos que entran en ella.—Los pueblos bárbaros, principalmente los de origen germánico.—Invasión en el Imperio romano.—Nacionalidades cuya formación empieza con la ocupación de distintos territorios por los bárbaros.

10. *Italia.*

Los ostrogodos y los hérulos.—El Exarcado de Rávena: los lombardos hasta Carlomagno.

11. *Monarquía visigoda en España.*

Pueblos bárbaros que invadieron á España: preponderancia de los visigodos.—El pueblo latino y el pueblo visigodo como principales elementos históricos de este período.—Los judíos.—Principales acontecimientos y Reyes más notables hasta el establecimiento de la Monarquía católica.—Códigos de este tiempo.

12. *Monarquía visigoda católica en España.*

Sucesores de Recaredo el Católico.—Preponderancia del elemento latino sobre el visigodo.—Los Concilios de Toledo.—Caída de la Monarquía visigoda.

13. *Francia.*

La dinastía merovingia: acontecimientos principales.—Los Mayordomos de Palacio.—Valor histórico de Carlomagno: sus conquistas: extensión de su imperio.

14. *Inglaterra.*

Los anglos y sajones: la heptarquía.—Luchas con los bretones.—Los daneses.—Hechos culminantes hasta Guillermo el Conquistador.—Expediciones de los normandos.

15. *Oriente: los árabes.*

Imperio Romano de Oriente hasta Justiniano.—Conquistas de este Emperador.—Su influencia en el derecho.—Cisma de Oriente.—Los árabes.—Mahoma y su doctrina.—Conquistas de los árabes en Oriente.—Su paso hacia el Occidente.

16. *Invasión árabe en España.*

Cómo se verificó este acontecimiento: su inmensa transcendencia.—Gobierno de los Emires.

17. *El Califato de Córdoba.*

Su establecimiento.—Abderramán I.—Apogeo del Califato.—Abderramán III.—Decadencia del Califato de Córdoba: Almanzor.—Monumentos más notables, y cultura del Califato de Córdoba.

18. *División de los mahometanos en España.*

Destrucción del Califato de Córdoba: principales reinos que se forman después de este hecho entre los mahometanos. Los almoravides, los almohades y los binimerines: hechos principales en relación con los reinos cristianos.

19. *Alemania é Italia.*

Alemania é Italia.—El Papado y el Imperio.—Güelfos y gibelinos: indicar los hechos más culminantes.

20. *Francia é Inglaterra.*

Indicar los hechos más culminantes posteriores á Carlomagno y á Guillermo el Conquistador.—La Carta Magna.—La guerra de los cien años.—Las herejías.—El cisma de Occidente.

21. *La Reconquista en España hasta San Fernando.*

Principio de la Reconquista en Asturias.—Orígenes y vicisitudes de los estados cristianos en Asturias, Galicia, León y Castilla hasta Fernando III el Santo.

22. *Segundo período de la Reconquista en España.*

San Fernando en Sevilla.—Reyes posteriores de Castilla y sus hechos más culminantes hasta que se consigue de nuevo la unidad nacional en los Reyes Católicos.

23. *Las Cruzadas.*

Qué fueron las Cruzadas: sus causas, caudillos y hechos más culminantes.—Influencias de las Cruzadas en la religión, en la civilización y en el progreso de los hombres.

24. *Reconquista de España en la vertiente oriental.*

Origen y vicisitudes del Reino de Navarra hasta su incorporación á la Corona de Castilla.—Reino de Aragón: Condado de Barcelona: historia de estos Estados desde su origen haste su reunión.

25. *Reconquista de España en la vertente oriental.*

Unión de Cataluña y Aragón.—Jaime el Conquistador y Pedro III el Grande.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante: Pedro VI y el privilegio de la Unión.—El Compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—La unidad nacional.

26. *Instituciones de la Edad media en España.*

El feudalismo.—Movimiento municipal: los fueros municipales.—Las Ordenes religiosas.—Las ordenes militares.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Amoeiro

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado en proyecto por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días contados desde esta fecha, donde podrán examinarlo cuantos lo tengan por conveniente, y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Amoeiro Marzo 1.° de 1897.—El A. P., Antonio Miranda.

Chandreja

Formado por la Junta repartidora de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles del año económico de 1897 á 98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos prevenidos en el Reglamento.

Chandreja Febrero 27 de 1897.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

El proyecto del presupuesto adicional y refundido, de este Ayuntamiento, para el ejercicio corriente y el del ordinario de 1897 á 98, se hallarán de manifiesto al público por el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento: durante dicho plazo pueden enterarse de sus contenidos y aducir las reclamaciones procedentes.

Chandreja Febrero 27 de 1897.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ríos

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el año económico inmediato se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.° al 15 de Marzo próximo, á fin de que puedan enterarse todos los contribuyentes y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Ríos Febrero 28 de 1897.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

Rubiana

D. Francisco Martínez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rubiana.

Hago saber: que no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra las listas formadas de los concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que han de formar las de compromisarios para Senadores, durante el tiempo que estuvieron al público; en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se publican dichas listas como definitivas.

Rubiana Marzo 3 de 1897.—Francisco Martínez Rodríguez.

Muiños

Durante el plazo de quiuce días, desde el siguiente al de la inserción de este annncio en el «Boletín oficial», se hallarán al dúblico en esta Secretaría los proyectos de presupuesto adicional y definitivo del corriente ejercicio y del ordinario para el de 1897-98.

Por igual plazo se hallará también de manihesto, el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de este municipio en el próximo año económico de 1897-98, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Muiños Febrero 28 de 1897.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

JUZGADOS

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: que por dependencia de juicio ejecutivo seguido por el Procurador Rodríguez López á nombre de D.ª Robustiana Sánz y herederos del Sr. D. Miguel Valcárce Ochoa, contra Pedro Rodríguez Fernández, de Velle, sobre pago de pesetas, se sacan por primera vez, á pública subasta, los bienes siguientes:

Una casa planta baja, sin número, sita en el lugar de Casijoba, de la parroquia de Santa Marta de Velle, mide nueve metros de fachada y seis de fondo, ó sean cincuenta y cuatro cuadrados; linda E. con viña partida siguiente, por la cual tiene entrada de á pié, S. con calle pública, hacia la cual tiene su entrada de carro, O. con calle pública y N. con casa de Ramón Fariñas; es libre de pensión y la aprecia en cuatrocientas pesetas.

En la Moreira, término de la parroquia de Santa Marta de Velle, setenta y una centiáreas de terreno que fué viña, en el que hay un pozo de agua de esta partida; linda por el E. con sendero, S. calle pública del lugar de Casijoba, O. casa partida anterior, á la que da servicio de á pié, y por el N. viñedo y labradío

de Manuela García ó sus herederos: la aprecia libre de pensión en cien pesetas.

En la viña de Casijoba, término de idem, tres áreas treinta y seis centiáreas de viña; linda E. con camino público, S. viñedo de los herederos de Mannela García, O. labradío de los herederos de Froilán Carbajales y por el N. viñedo de Juan Pérez, hoy de la hija Josefa, sin pensión apreciado en doscientas pesetas.

En Vachicón, término de idem, ocho áreas setenta y cuatro centiáreas de majuelo y viña; linda Este más de herederos de Manuela García, S. y N. labradío y viña que fué de Juan Pérez, hoy de su hija Josefa y Oeste más del mismo: apreciado sin pensión en seiscientas pesetas.

En la Toraña, término de idem, cuatro áreas seis centiáreas de viña; linda E. camino sendero de Casijoba á Quintela, S. más de Victor Folla, Oeste camino de á pié y viña de Mateo Fernández y N. más de Miguel Andelo: sin pensión apreciada en ciento sesenta pesetas.

En Viñas, término de idem, cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas de labradío y viña; linda E. labradío y soto de Raimundo Pérez, Sur majuelo de Juan Pérez, O. el de Miguel Andelo y N. otro de Rafael de Soto: sin pensión apreciado en doscientas pesetas.

En la Fonte, término de idem, noventa y cinco centiáreas de labradío con tres castaños nuevos; linda E. y S. más de Rosa de Soto, Oeste el de Pedro Pérez y Norte otro de Cleto Fernández: sin pensión apreciado en treinta pesetas.

En el Porto do Rio, término de idem, once áreas ochenta centiáreas de terreno á labradío regadío con dos manantiales que tiene en su interior y viñedo alrededor del labradío; linda por el N. con viña que fué de Juan Pérez, hoy de su hija Josefa, muro en medio, Este monte que fué de Juan Pérez, hoy de su hija Josefa, muro y sendero en medio, S. más monte de Juan Pérez, hoy de su hija Josefa en parte y en el resto con viña de los herederos de Joaquín Carbajal, y por el Oeste con rio Miño, sin pensión, apreciada en setecientas cincuenta pesetas.

En Muiños, término de idem, ocho áreas noventa y cinco centiáreas de labradío con algunas cepas y prado en su fondo, con dos pozas de riego que vienen del arroyo que baja del pueblo de Regoufe; linda Este con sendero que le separa de monte de Pedro Rodríguez, S. prado y monte de Victor Folla, Oeste arroyo y N. monte partida siguiente y otro de los herederos de Francisco Folla: apreciado sin pensión en doscientas setenta y nueve pesetas.

En idem, término de idem, noventa y nueve centiáreas de monte parte labradío; linda E. más de Pedro Rodríguez, sendero en medio, S. con labradío partida anterior, O. otro de Rafael Soto y Norte más de Enrique Vázquez: apreciado sin pensión en diez pesetas.

En id., término de id., 6 áreas 11 centiáreas de monte; linda E. y Norte más de Ramón Rodríguez, S. el de Francisco Folla y O. camino público: apreciado sin pensión en diecioho pesetas.

En Airasvedras, término de idem, tres áreas cincuenta y una centiáreas de labradío que antes era viña; linda E. y N. viña de Cleto Fernández, S. más de los herederos de Baltasar Rodríguez y O. camino sendero y viñedo de Juan Salgado y otros: apreciado sin pensión en ciento cuarenta pesetas.

En idem, término de idem, cinco áreas cuarenta centiáreas de viña y labradío; linda E. más de Luis Sánchez, S. el de Juan Antonio Vázquez, O. camino y monte de Vicente Mosquera y N. viña de los herederos de Baltasar Rodríguez: apreciada sin pensión en doscientas dieciséis pesetas.

En la Viña grande, término de idem, cuarenta áreas treinta y dos centiáreas de monte tojal antes labradío; linda E. muro que le separa de más de los herederos de Antonio de Prada, S. más de los mismos herederos, O. camino y N. viña de Manuel Salgado, muro en medio: apreciada sin pensión en ochenta y nueve pesetas.

En la Taiza, término de idem, ocho áreas diez centiáreas de viña y monte; linda E. y N. más de Serafín Nóvoa, Sur y Oeste el de Juan Antonio Vázquez: apreciado sin pensión en dascientas pesetas.

En el Quintairo, término de idem, dos áreas sesenta y cuatro centiáreas de labradío; linda E. con viña de los herederos de Baltasara Rodríguez, Sur labradío de Antonio Vázquez, Oeste más de Juan Rodríiguez y por el Norte con camino público: apreciado sin pensión en ciento treinta y dos pesetas.

En la Naveira, término de idem, dos áreas noventa y siete centiáreas de labradío secano; linda E. más de los herederos de Manuela García y lo mismo por el S. y O. labradío de Rafael de Soto y por el N. otro de Manuel Santos, libre de pensión, apreciado en ciento sesenta y dos pesetas.

En idem, término de idem, diez áreas setenta y dos centiáreas de labradío y viña; linda E. más de Rafael de Soto, S. el de Froilán Carbajales y Francisco Folla, O. viñedo de Silvestre Fernández y labradío de Raimundo Pérez y por el N. más labradío de Justo Fernández, libre de pensión, apreciado en quinientas setenta y ocho pesetas.

En Montecelo, término de idem, dos áreas veinticinco centiáreas de viña; linda E. camino público, S. labradío de Joaquín Vázquez, O. labradío de Raimundo Rodríguez y por el N. con viñedo de Dolores Rodríguez, libre de pensión, apreciado en ochenta y seis pesetas.

En la Lameira, término de idem, cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas de monte; linda E. con labradío de Pedro Fernández, S. más de Juan Pérez, O. muro que le separa de más de los herederos de Don César Pereira y N. con el de Rafael de Soto, sin pensión apreciado en noventa pesetas.

En Viñas, término de idem, tres áreas de monte, linda E. más de Juan Montes, S. el de Pedro Fernández, O. otro de Maximina Carbajales y N. muro que le separa de más de Juan García, libre de pensión, apreciado en treinta y cuatro pesetas.

En Rejomilo, término de idem, seis áreas treinta y dos centiáreas de labradío regadío y algunas cepas; linda por el E. y N. más de Froilán Carbajales, S. camino público y O. viña de Gabriel Fernández, muro en medio; libre de pensión, apreciado en cuatrocientas ochenta pesetas.

En idem, término de idem, noventa y seis centiáreas de labradío que antes era viña; linda E. viña de Froilán Carbajales; S. el de Juan Montes, O. con pozo de agua y N. labradío de Juan Antonio Vázquez: libre de pensión, apreciado en cincuenta y siete pesetas.

En el lugar de Casijoba, una casa de alto y bajo, sin número con balcón al E., mide ciento cuatro metros cuadrados; linda por E., S. y N. con calle pública y O. con casa de Ramón Rodríguez, sin pensión, apreciado en mil pesetas.

En Pazor, término de idem, dos áreas ochenta y ocho centiáreas de terreno á viñedo, labradío y campo; linda E. y N. más de Rosa de Soto, S. y O. el de los herederos de don Antonio Varela; libre de pensión, lo aprecia en doscientas pesetas.

En la Vela, término de idem, dos áreas treinta y ocho centiáreas de terreno á monte que fué viña, linda E. y O. más de Saturnina González, S. labradío de los herederos de don César Pereira y N. viña de los herederos de Manuel González; libre de pensión, apreciado en sesenta y seis pesetas.

En la Porteleira, término de idem, cuarenta y ocho centiáreas de viñedo; linda E. más de Francisco Folla, S. y O. camino público y por el N. más viña de Enrique Vázquez, libre de pensión, apreciado en cuarenta y seis pesetas.

En la Vela, término de idem, una área diez centiáreas de labradío secano que fué viña; linda E. más de Juan Salgado, S. viña de Francisco Folla, O. más de Manuel Barreiros y por el N. otra de Pedro Pérez; sin pensión, apreciado en cuarenta pesetas.

En la Costa Ceiva, término de idem, doce áreas veinte centiáreas de monte; linda E. más de Vicente Alvarez, S. y N. el Juan Somoza y O. el rio Miño; sin pensión, apreciado en treinta y dos pesetas.

En Pregamios, término de idem, dos áreas sesenta y seis centiáreas de monte; linda E. más de Rosa Soto, S. el de Francisca Pérez, O. rio Miño y N. otro de Silvestre Fernández; sin pensión apreciado en doce pesetas.

En idem, término de idem, cuatro áreas doce centiáreas de monte; linda E. camino público, S. más de Isidoro del Rio, O. rio Miño y N. otro de Camila Salgado; libre de pensión, apreciado en veinticuatro pesetas.

En el Bacelo blanco, término de idem, cuatro áreas cincuenta centiáreas de monte; linda E. y N. más de Rosa de Soto, S. el de Pedro Pérez y O. otro de Gabriel Fernández; libre de pensión apreciado en veinticinco pesetas.

En el Palleiro, término de idem, seis áreas veintinueve centiáreas de monte; linda E. y N. más de Juan Pérez hoy su hija Josefa, S. y O. el de Juan Taín; libre de pensión aprecia su valor en veintisiete pesetas.

En Martín Cudeiro, término de idem, una área treinta y dos centiáreas de monte; linda E. más de Vicente Pérez, S. labradío de Enrique Vázquez, O. y N. otro de Ramón Rodríguez; sin pensión apreciado en veinticuatro pesetas.

En Airavedra, término de idem, dos áreas cuarenta y una centiáreas de monte; linda E. más de Vicente Mosquera, S. camino de servidumbre, O. más de Juan Antonio Vázquez y N. el de los herederos de Baltasar Enrique; libre de pensión apreciado en treinta y cuatro pesetas.

En el Porteleiro, término de idem, noventa y nueve centiáreas de viña; linda E. más de Francisco Folla, S. la de Enrique Vázquez, O. camino público y N. otra de Rosa de Soto; libre de gravámen apreciada en ochenta pesetas.

En el Areal, término de idem, una área diez y siete centiáreas de viña que fué labradío; linda E. más de Ramon Fariñas, S. la de Juana Rodríguez, O. otra de Ignacio Vázquez y N. más de Leonor Fernández; libre de pensión apreciada en cincuenta y seis pesetas.

En idem, término de idem, una área ochenta y nueve centiáreas de terreno á tojal; linda E. y N. más de Pedro Blanco, S. camino y O. más de los herederos de Baltasar Rodríguez; libre de gravámen apreciada en treinta pesetas.

En Preguiceira, término de idem, tres áreas cuarenta y ocho centiáreas de monte; linda E. más de Miguel Andelo muro en medio, S. más de Juan Alvarez Vidal, muro en medio, O. otro de Alonso Fernández y N. otro de Juan Pérez, hoy de su hija Josefa; libre de gravámen apreciado en catorce pesetas.

Total valor general, seis mil setecientas veintiuna pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la adquisición de las fincas deslindadas, sitas en la parroquia de Velle, concurrirán á esta sala de audiencia, Alba, veintiuno, el doce de Abril entrante á las diez de la mañana donde se rematará al más ventajoso postor. Advirtiendo que para tomar parte en el acto débese depositar allí previamente el diez por ciento del valor en tasa; que no será admisible oferta que no cubra las dos terceras partes de dicho valor; y que los bienes están inscritos en el Registro de la propiedad á favor del ejecutado.

Dado en Orense á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael del Riego.—D. O. de S. S.ª, Ricardo García.

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de esta ciudad y sn partido.

Hago saber: que en sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado y Escribanía del que auto-

riza, por lesiones á José María de la Iglesia Rey, vecino del Puente Mayor, parroquia de las Caldas, Ayuntamiento de Canedo, acordé citar por edictos á Pedro Zubirán Tórrea, vecino del pueblo de Riveiriño, en la indicada parroquia de las Caldas y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este referido Juzgado, sito en la calle de Alba, n.º 21, para declarar como testigo en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Orense á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. —Rafael del Riego.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Francisco Cuevas, actuario del Juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico: que en el pleito de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:=«Sentencia».—En la ciudad de Orense á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis: el señor don José Méndez Novoa, Juez municipal en ella funcionando como de primera instancia por haberse inhibido voluntariamente el propietario del conocimiento de este asunto, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Andrés Vázquez Rodríguez, casado, propietario, vecino de Santa María de Melias, en el distrito del Pereiro, representado por el procurador don Antonio Casar Fernández y defendido por el licenciado don Victor Cesar Villariño, contra Martín, Ricardo y Claudio Bermúdez Vázquez, labradores y vecinos del mismo pueblo representados asi bien por el Procurador don Luis Antonio Cerviño y defendidos por el licenciado don Serafin Anta, sobre división de cuatro artefactos para moler y otros particulares.—Fallo: que estimando la demanda en cuanto en ella se pide la partición por artefactos, debía condenar y condeno á los demandados Martín, Ricardo y Claudio Bermúdez á que se presetn á dividir con el demandante don Andrés Vázquez los cuatro artefactos objeto de la demanda, no cada uno de por sí sinó formando de ellos dos cupos iguales en lo que sea posible y sin perjuicio de indemnizarse por quién haya lugar en la forma y cuantía que por peritos se determine pero con completa independencia entre las dos partes en cuanto á los artefactos por sí mismo, aunque los cauces ó alguno de ellos tenga que ser común si no hubiese otra probabilidad; y desestimo la demanda en cuanto á elevar á público el contrato que aparece consignado en el referido documento simple de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete y al crédito de los trescientos noventa reales, absolviendo de ambos conceptos á los demandados, sin perjuicio de que el demandante los reclame y justifique en juicio distinto, sin resolver sobre la nulidad ó eficacia del mismo contrato por no estar probada su existencia, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la que se notifique personalmente al demandado rebelde y no siendo posible se publique en el «Boletin oficial» de la provincia, la pronuncio mando y firmo.—José Méndez Novoa.»

Y á fin de que la sentencia inserta se publique en el «Boletín oficial» de esta provincia, por no poder ser notificada personalmente al demandado rebelde Claudio Bermúdez, expido el presente en Orense á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Cuevas.

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez de instrucción del Juzgado de Bande.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Badás do Baño (a) Calazas, soltero, labrador, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo legítimo de Antonio y Ana María, natural y vecino del barrio de San Fiz, parroquia del Rivero en este municipio y partido, ausente hoy en ignorado paradero, sabe leer y escribir y fué penado varias veces, siendo sus señales personales, estatura completa y grueso de cuerpo, ojos gacios, nariz chata, cara redonda, color trigueño, boca regular, labios gruesos, barba poblada, pelo negro con bastante calvicia y gasta chuletas color nogro con la dentadura grande y algo rara, sin señal particular, viste chaqueta de paño negro, pantalón de corte á rayas, chaleco negro, sombrero hongo negro, gasta faja azul y calza unas veces botinas y en otras botas y una vez que otra trae atado á la cabeza un pañuelo de seda, para que dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid, comparezca en la audiencia de este Juzgado establecida en la calle del Recreo, número 2, para ingresar en la cárcel pública de esta villa, recibirle declaración indagatoria, y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que con otro se le sigue sobre robo de dinero á Antonio Cabanelas, vecino de Sordos, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, encargando además á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan por todos los medios posibles á la detención, busca y captura del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades precisas, á disposición de este Juzgado.

Bande Febrero veintiseis de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Alvarez.—D. O. de S. S.ª, Gumersindo Santalices.

Don Gerardo Delgado Blanco, Juez municipal de Allariz.

Hago saber: que en juicio de faltas seguido por maltratos inferidos á Carmen Fernández, por un gitano que dijo llamarse Francisco Barja, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice: En la villa de Allariz, á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. El señor Juez municipal de la misma: Licenciado don Gerardo Delgado Blanco, en vista de este juicio de faltas seguido entre Cármen Fernández y el Ministerio fiscal, por no comparecer el gitano que dijo llamarse Francisco Barja, sobre maltratos de éste á la Carmen. Fallo: que debo condenar y condeno al gitano, que dijo llamarse Francisco Barja, cuando fué notificado en la pena de cinco dias de arresto y las costas. Así definitivamente juzgando lo manda y firma dicho señor Juez, de que yo Secretario certifico.—Gerardo Delgado.—Juan M. Vasallo.

Y para su inserción en el «Boletín oficial», se expide el presente en Allariz á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Gerardo Delgado.—D. S. O., Juan M. Vasallo.

Don Francisco Mosquera Suárez, Juez municipal de Amoeiro.

Hago público: Que para hacer efectiva la cantidad de doscientas cuarenta pesetas que José Vázquez y Vázquez, vecino de Fontes, de esta de Amoeiro, hoy ausente en ignorado paradero, le adeuda á don Andrés Cabo Vázquez, de Cea, se embargaron, tasaron y venden en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Labradío al nombramiento de Golfas, sembradura diez áreas veintinueve centiáreas; demarcante al Este y Norte camino, Sur terreno de Hipólito González y Oeste más de Manuel González: tasada en ciento quince pesetas.

2.ª Labradío al de Toural, sembradura seis áreas; demarca Norte más de Manuel González, Este y Sur carretera y Oeste camino sendero; contiene ocho castaños, cinco de ellos de mayor cuerpo: tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Labradío al de Lama da Torre, seis áreas diecinueve centiáreas sembradura; demarca Norte más de Manuel Rodrígnéz, Este monte comunal, Sur Agustina Rivera y Oeste más de Luis Vázquez; esta finca está atravesada por un camino de carro: tasada en doscientas quince pesetas.

Las fincas descritas radican en términos de esta parroquia de Amoeiro.

Las personas que quieran hacer postura á las mencionadas fincas, pueden comparecer en la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Consistorial del Ayuntamiento, el dia veintitrés del próximo mes de Marzo y hora de diez de la mañana, que se rematarán á favor del más ventajoso postor; previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y por ahora no se ha suplido la falta de títulos de la propiedad.

Dado en Amoeiro á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Mosquera.—El Secretario, Indalecio Rodríguez Castro.

Don Vicente Bazal Gil, Secretario del Juzgado municipal de Monterrey.

Certifico: Que en este Juzgado obra juicio verbal civil, en el cual recayó la sentencia que en su encabezado y parte dispositiva dice así: «En Villaza á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Don Sergio Limia Macía, Juez municipal del término de Monterrey, habiendo examinado las anteriores diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de Manuel Bailón Guisado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Medeiros en este término, contra sus convecinos Benito Atanes Covelas y su esposa Antonia Pérez Alvarez, asimismo mayores de edad, labradores, sobre reclamación de cantidad de reales, procedentes de préstamo.=Fallo; Que debo de condenar y condeno al demandado Benito Atanes Covelas al pago en favor del demandante Manuel Bailón Guisado de la cantidad de nuevecientos sesenta reales, conforme á la reclamación formulada por el mismo en su demanda inicial, con más las costas de este juicio, y retención de bienes del propio Benito Atanes suficientes á cubrir dichas responsabilidades, practicándose para los fines de notificación de esta sentencia, caso de no ser habido el demandado, lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil en sus articu. los 769 y 283; y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Limia.—Cuya sentencia ha sido publicada el dia de su fecha».

Así resulta de su original á que me remito y para que sea insertada en el «Boletín oficial» de la provincia cual lo previenen los citados artículos 769 y 283, por no haber tenido efecto al demandado en su persona, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Villaza á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. —Vicente Bazal.—V.º B.º, el Juez municipal, Sergio Limia.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO